

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. PROCURADOR
ACUERDO NÚMERO: 07/2009
MANUAL DE ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA UNIDAD MODELO DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL “UMIP”.**

LICENCIADO ALFREDO HIGUERA BERNAL, Procurador General de Justicia del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2º y 9º del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Local; 2º, 3º, 16 fracción I, inciso a), 24 fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado; y

C O N S I D E R A N D O

De acuerdo con lo establecido por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Institución del Ministerio Público tiene a su cargo velar por la legalidad como principio rector de la convivencia social, investigar y perseguir los delitos del orden común, la defensa de los derechos del Estado, participar en los procedimientos que afecten a personas a quienes las leyes otorguen especial protección, así como las facultades y obligaciones establecidas en su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales.

Que para el cumplimiento de sus atribuciones, el Ministerio Público interviene activamente en los asuntos de su competencia en observancia y respeto irrestricto a las disposiciones legales y los principios de protección social, eficiencia, profesionalidad, lealtad, eficacia, honradez y respeto a los derechos humanos, que regulan su desempeño.

La Policía Ministerial del Estado es órgano integrante y auxiliar directo del Ministerio Público, según disposición del artículo 16 fracción I inciso a), de la Ley Orgánica del

Ministerio Público del Estado, mismo cuerpo normativo que en el artículo 49 le establece las facultades y obligaciones que son de su competencia.

Que la reorganización institucional es propósito fundamental y acción permanente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se impulsa y encauza mediante el cambio estructural, organizativo y funcional, como instrumento idóneo que convenientemente mantenga a la institución con la cobertura y capacidades para responder a los requerimientos sociales de la época y lugar.

En las estrategias de modernización y actualización institucional, particularmente en lo que concierne al órgano directo auxiliar del Ministerio Público que es la Policía Ministerial, requirieron su cambio estructural y organizativo, que trascendiendo inercias, improvisación y empirismo, le precise un sistema mayormente esquemático, funcional y procedimental que asegure la optimización de los servicios que exige y requiere la comunidad sinaloense.

En la antecitada vertiente se inscribe la asignación funcional de la Unidad Modelo de Investigación Policial, identificada por sus siglas como "UMIP", creada mediante el acuerdo número 04/2005, publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE SINALOA" número 131, de fecha 02 de noviembre del 2005, con un enfoque sistemático y de esquematización procedimental mayormente adecuado y racional que con el carácter de auxiliar del Ministerio Público y con la clara delimitación de sus atribuciones, asegura su más ágil y eficiente realización y permite el efectivo estricto control y evaluación de las acciones de investigación científica de los delitos del orden común, con una dependencia orgánica directa del Procurador General de Justicia del Estado.

Que indiscutiblemente la debida prestación de los servicios públicos por las instituciones, tiene como supuesto básico el eficaz desempeño de los servidores públicos que las integran, por lo que es de fundamental importancia que éstos, conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas.

Los manuales son instrumentos eficaces para los órganos de la administración pública, en tanto les permite precisar el quehacer de los servidores públicos que en ellos laboran; además, son útiles para asegurar uniformidad en el desarrollo de las actividades y procedimientos a cargo de tales órganos administrativos.

Por otra parte, los manuales contribuyen a simplificar el trabajo, a facilitar la capacitación del personal y a integrar la información relativa a la organización y funcionamiento de los órganos administrativos, y en razón de ello, se constituyen como valiosos documentos tanto para las instituciones como para la población. Resultando de particular importancia que en las instituciones públicas sus empleados conozcan sus atribuciones y la forma en que han de ejercerlas, mediante la definición de lineamientos de mando, jerarquías y relaciones de subordinación y coordinación, en tanto es principio de orden interior que, además, permite a la sociedad obtener el mayor provecho de sus servicios.

Dada la trascendencia del servicio público que tiene a su cargo la Unidad Modelo de Investigación Policial y del reclamo social de que quienes sirven en dicha Unidad deben comprometer su mayor esfuerzo y su entera responsabilidad, así como del deber de la institución ministerial de cumplir cabalmente las funciones que tiene encomendadas, es necesario y pertinente dictar un instrumento que detalle su organización, funcionamiento y procedimientos.

Por tales consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA UNIDAD MODELO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL
“UMIP”.**

1.0 MARCO JURIDICO.

1.0.1 Disposiciones Generales.

1.0.1.1 La organización y funcionamiento de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, se encuentran establecidos en los ordenamientos siguientes:

1.0.1.1.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

1.0.1.1.2 Constitución Política del Estado de Sinaloa;

- 1.0.1.1.3 Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.4 Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.5 Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.6 Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa;
- 1.0.1.1.7 Ley de Protección a Víctimas de Delitos para el Estado de Sinaloa; y
- 1.0.1.1.8 Demás disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y convenios aplicables.

2.0 DEL OBJETO Y APLICACION DEL MANUAL.

2.0.1 Disposiciones Generales.

- 2.0.1.1 El presente Manual tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento que regirán al personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", en el ejercicio de las facultades y obligaciones que las leyes les confieran.
- 2.0.1.2 Este Manual no sustituye ni reemplaza las disposiciones legales que norman las funciones de la Policía Ministerial del Estado.
- 2.0.1.3 Las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria solo para el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP".
- 2.0.1.4 La vigilancia en la aplicación del presente Manual corresponde al Procurador General de Justicia del Estado.

2.0.1.5 La interpretación de este instrumento estará a cargo del Procurador General de Justicia, con apoyo de la Dirección Jurídica Consultiva.

2.0.1.6 Las situaciones no previstas en el presente Manual, serán resueltas por el Procurador General de Justicia en los términos de las circulares, acuerdos, instructivos u otras disposiciones que para el efecto emita.

3.0 DE LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD MODELO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL “UMIP”.

3.0.1 Disposiciones Generales.

3.0.1.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, es una corporación policial auxiliar del Ministerio Público del Estado, que actuará bajo el mando directo e inmediato del Procurador General de Justicia del Estado.

3.0.1.2 La Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, tiene la función de realizar acciones e investigaciones científicas de los delitos del orden común, con una dependencia orgánica directa del Procurador General de Justicia del Estado, en estricta coordinación y coadyuvancia con la Dirección de Averiguaciones Previas.

3.0.1.3 La organización del personal que integra la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, se regirá por las disposiciones legales del acuerdo 04/2005 publicado en el periódico oficial “EL ESTADO DE SINALOA” número 131, de fecha 02 de noviembre de 2005, así como por lo establecido en este Manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.

3.0.1.4 El personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, será asignado y removido por el Procurador General de Justicia del Estado, quien al respecto tomará en consideración las necesidades del servicio, así como la capacidad y méritos del personal.

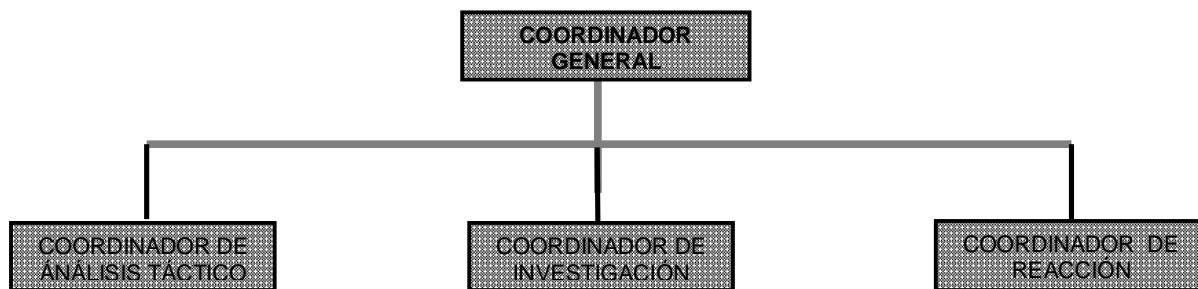
3.0.1.5 En la asignación o adscripción del personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, se cuidará que éste conozca las

características geográficas y poblacionales del lugar, zona o región correspondiente.

3.0.1.6 La distribución del personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP” en el territorio estatal, se determinará por el Coordinador General y se establecerá conforme a los requerimientos de su intervención en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las posibilidades presupuestales.

3.1 DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD MODELO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL “UMIP”.

3.1.1 ORGANIGRAMA.



3.2 De la Organización Interna.

3.2.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP” tendrá la estructura siguiente:

3.2.1.1 Un Coordinador General;

3.2.1.2 Un Coordinador de Análisis Táctico;

3.2.1.3 Un Coordinador de Investigaciones;

- 3.2.1.4 Un Coordinador de Reacción; y
- 3.2.1.5 Agentes Investigadores de la Policía Ministerial que se requieran para el cumplimiento eficaz de sus funciones, de acuerdo con las necesidades y la presupuestación de recursos correspondientes.
- 3.2.2 El personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, se clasifica en:**
 - 3.2.2.1 Personal Operativo; y
 - 3.2.2.2 Personal Administrativo.
 - 3.2.2.3 El Personal Operativo se integra por el Coordinador General a quien le compete dictar las instrucciones y medidas necesarias para el funcionamiento de la Unidad y los Coordinadores de Análisis Táctico, de Investigaciones y de Reacción, a quienes con el carácter de auxiliares del Ministerio Público, tendrán como función la investigación científica de los delitos del orden común.
 - 3.2.2.4 El Personal Administrativo se compone del Departamento Administrativo, además del personal que realiza actividades de apoyo o auxilio a la función sustantivas que corresponden a la Unidad. Estas entidades prestarán su apoyo y auxilio a las áreas operativas a solicitud de éstas y con sujeción al alcance y términos de la petición que reciban.
- 3.3 De las Atribuciones.**
 - 3.3.1 Al Coordinador General de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, le compete:**
 - 3.3.1.1 Coordinar las actividades y funcionamiento de las áreas operativas y administrativas de la Unidad;

- 3.3.1.2 Dirigir, supervisar y ejecutar las líneas de investigaciones que realicen los elementos operativos de la Unidad;
- 3.3.1.3 Disponer y controlar la ejecución de las investigaciones que solicite el Ministerio Público;
- 3.3.1.4 Ordenar que se pongan a disposición de la autoridad competente, a las personas detenidas con sustento en la Ley;
- 3.3.1.5 Proveer y controlar la colaboración institucional prestada o solicitada;
- 3.3.1.6 Llevar el registro, distribución, control y trámite de las investigaciones;
- 3.3.1.7 Llevar el registro y control de la colaboración institucional otorgada y la solicitada por la propia Dependencia;
- 3.3.1.8 Llevar el registro y el control de vehículos, radio, armamento y municiones de la Unidad;
- 3.3.1.9 Rendir los informes necesarios para su intervención en los juicios de amparo;
- 3.3.1.10 Acordar con el Procurador General de Justicia los asuntos relacionados con la Unidad;
- 3.3.1.11 Rendir informe diario al Procurador General de Justicia sobre el estado que guarde la Unidad y las actividades desarrolladas por ésta, así como un informe periódico, genérico y estadístico sobre las actividades realizadas por la Unidad;
- 3.3.1.12 Dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Unidad;
- 3.3.1.13 Hacer la distribución del trabajo de la Unidad a su mando, en la forma más adecuada, para el cumplimiento de la función encomendada;

- 3.3.1.14 Elaborar programas y planes de trabajo, para someterlos a la consideración y aprobación del Procurador General de Justicia;
- 3.3.1.15 Autorizar, de acuerdo con las necesidades del servicio y previo acuerdo con el Procurador General de Justicia, las solicitudes de licencia que le sean formuladas por el personal de la Unidad;
- 3.3.1.16 Imponer, conforme a este ordenamiento, las sanciones disciplinarias que correspondan al personal de la Unidad;
- 3.3.1.17 Respetar y hacer respetar las disposiciones legales, reglamentarias, acuerdos, circulares y demás similares relativas a sus funciones;
- 3.3.1.18 Proponer al Procurador General de Justicia los ascensos, estímulos y distinciones al personal de la Unidad;
- 3.3.1.19 Efectuar los cambios de adscripción del personal operativo de la Unidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio; y
- 3.3.1.20 Efectuar la evaluación a las Coordinaciones de área que será medida obligatoria y de realización cuando menos una vez al mes, comprenderá la totalidad de las actividades efectuadas y aspectos específicos que se estime importante dilucidar. En principio para efectuarla, se reunirán el Coordinador y los servidores públicos de la Unidad y conjuntamente a partir de la información contenida en los registros documentales e informáticos así como de los informes escritos diarios de desempeño y demás mecanismos que asientan el ejercicio funcional desarrollado por la Unidad, procederán a clasificar la información ahí contenida para analizarla y determinar los resultados alcanzados en el desempeño y la pertinencia y adecuación de las acciones y procedimientos seguidos, de los que enseguida realizarán comparación en relación con el marco de atribuciones que son competencia de la Unidad y obtener comprobación del rendimiento y resultados efectivamente logrados y su magnitud proporcional para con el precitado marco total de atribuciones y los niveles de eficacia y eficiencia que representa; y emitir un juicio valorativo que sea base para continuar, fortalecer o modificar las estrategias, acciones,

métodos y procedimientos en la actividad competencia de la coordinación, que incida a mejorar en eficacia y eficiencia el desempeño y cobertura de las mismas. De todo lo cual se hará asentamiento en acta circunstanciada que firmará el Coordinador General y demás partícipes y se elevará para el conocimiento del Procurador General de Justicia; y

3.3.1.21 Las demás que le sean conferidas por el Procurador General de Justicia.

3.3.2 Al Coordinador de Investigaciones de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, le corresponde:

3.3.2.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;

3.3.2.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;

3.3.2.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;

3.3.2.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;

3.3.2.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;

3.3.2.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;

- 3.3.2.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio.
- 3.3.2.8 Proveer y disponer lo necesario para que sean asignados al grupo respectivo la información procedente de todo el Estado para su análisis e investigación, con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada, así como toda actividad de seguimiento;
- 3.3.2.9 Llevar a cabo las actividades de dirección, control, supervisión y seguimiento sobre la realización de las estadísticas y planos criminológicos dentro del Estado de Sinaloa, referente a las investigaciones científicas de los delitos del orden común, así como para rendir los informes que sean necesarios respecto a las mismas;
- 3.3.2.10 Determinar, efectuar, controlar y rendir informe de la estadística de las investigaciones cuyo esclarecimiento se retarde, precisando las causas y las medidas correctivas dispuestas;
- 3.3.2.11 Disponer, proveer, verificar que en toda investigación, las personas que resulten detenidas sean debidamente informadas del origen de ello, y que a su vez, los objetos recabados, sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;
- 3.3.2.12 Disponer, proveer, coordinar y verificar los traslados de personas en quienes hayan recaído una detención legal, para que de inmediato sean puestas a disposición de la autoridad competente;
- 3.3.2.13 Rendir al Coordinador General informes escritos diarios de las actividades llevadas a cabo por los grupos a su cargo; y
- 3.3.2.14 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.
- 3.3.3 Al Coordinador de Análisis Táctico de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", le corresponde:**

- 3.3.3.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;
- 3.3.3.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;
- 3.3.3.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;
- 3.3.3.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;
- 3.3.3.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;
- 3.3.3.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;
- 3.3.3.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio;
- 3.3.3.8 Proveer y disponer lo necesario para la planeación, táctica y logística de los eventos que se desprendan de las investigaciones científicas de los delitos del orden común y que con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada la investigación, así como toda actividad de seguimiento para los fines de su cumplimiento y en su caso, el asentamiento de haberse esclarecida aquella;

- 3.3.3.9 Realizar y llevar un control estadístico diario de las investigaciones y eventos de intervención que se realicen en su ejecución, de las esclarecidas y de las que no hayan alcanzado su esclarecimiento expresándose las razones de ello;
- 3.3.3.10 Obtener, acopiar, clasificar y analizar la información resultante del desempeño de las actividades, para determinar conclusiones y decisiones que apoyen estrategias y acciones de respuesta para las diferentes manifestaciones de la criminalidad, a partir de los datos específicos sobre delincuentes o probables delincuentes, sus características, medios de identificación, recursos y modos de operar. Esta actividad por su naturaleza permanente deberá hacerse constar por escrito, en lo que se refiere a periodos que no excedan de dos meses, que serán oportunamente presentados al Coordinador General; y
- 3.3.3.11 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.

3.3.4 Al Coordinador de Reacción de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, le corresponde:

- 3.3.4.1 Acordar con el Coordinador General de la Unidad, las actividades correspondientes a su área;
- 3.3.4.2 Proponer al Coordinador General los planes y programas operativos que el área a su cargo deba llevar a cabo;
- 3.3.4.3 Ejecutar, controlar y registrar las actividades de su área competencial, rindiendo diariamente un informe circunstanciado por escrito, al Coordinador General de la Unidad;
- 3.3.4.4 Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del personal a su mando, informando al Coordinador General de las irregularidades observadas, y proponerle las medidas correctivas procedentes;

- 3.3.4.5 Proponer al Coordinador General la reasignación y la ubicación del personal de su área en los lugares o zonas del Estado según se requiera para el buen servicio;
- 3.3.4.6 Designar en acuerdo con el Coordinador General, de entre el personal asignado en su área a quien lo suplirá en sus ausencias temporales, que en esa circunstancia, quedará investido de las mismas facultades y deberes;
- 3.3.4.7 Supervisar las actividades del personal de su adscripción, a fin de verificar que se cumplan las instrucciones del Coordinador General, a quien le informará oportuna y permanentemente de los resultados, pudiendo sugerir las acciones para mejorar el servicio;
- 3.3.4.8 Proveer y disponer lo necesario para que sean asignados al grupo respectivo las investigaciones y las órdenes de intervención para los fines de su ejecución y que con las copias y constancias atinentes se conforme el expediente respectivo, que contenga además de los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales o del grupo al que fue asignada, así como toda actividad de seguimiento para los fines de su ejecución y en su caso, el asentamiento de haberse esclarecido y cumplimentado aquellas;
- 3.3.4.9 Llevar a cabo las actividades de dirección, control, supervisión y seguimiento en la ejecución de las órdenes de intervención, así como para rendir los informes que sean necesarios respecto a las mismas;
- 3.3.4.10 Determinar, efectuar, controlar y rendir informe estadística de las actividades de investigación e intervenciones cuyo cumplimiento se retarde, precisando las causas y las medidas correctivas dispuestas;
- 3.3.4.11 Disponer, proveer, verificar que en toda investigación o intervención, las personas detenidas sean efectiva y claramente informadas acerca del motivo de ello, y que así mismo aquellas personas y los objetos recabados, sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente;

3.3.4.12 Rendir al Coordinador General, informes escritos diarios de las actividades llevadas a cabo por los grupos a su cargo; y

3.3.4.13 Las demás que le sean conferidas por el Coordinador General.

3.3.5 A los Agentes Investigadores que forman los grupos adscritos a la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, les corresponde:

3.3.5.1 Efectuar las acciones necesarias para la eficaz intervención en las investigaciones científicas de los delitos del orden común, que les sean asignadas por el Coordinador de su área;

3.3.5.2 Recibir el oficio de comisión de la investigación que les sea asignada y de inmediato reunirse con el Coordinador de su área, para juntamente con éste acordar y fijar las estrategias que deberán seguirse según sea el caso, que en consideración de las circunstancias y características del mismo sean de la mayor adecuación para el cumplimiento exitoso;

3.3.5.3 En cumplimiento a las investigaciones requeridas, los Agentes de cada grupo, se sujetarán a los términos y alcances de las mismas, informando con prontitud al Ministerio Público ordenador y poniendo inmediatamente a su disposición, las personas y objetos respectivos;

3.3.5.4 Rendir informes escritos diarios al Coordinador de su área, de las actividades desarrolladas con la finalidad de esclarecer las investigaciones por la comisión de los delitos del orden común que se tengan asignadas; y

3.3.5.5 Informar inmediatamente al Coordinador de su área, acerca de las personas que en su caso sean detenidas en flagrancia de delito. Lo cual también harán por escrito, precisando fecha, lugar, hora, la (s) persona(s) en que recayó la detención y la autoridad ante quien fue puesta a disposición.

3.3.6 De los procedimientos en la Unidad Modelo de Investigación Policial, “UMIP”:

3.3.6.1 La programación y planeación de la investigación se harán mediante documento que contenga la información captada en el ejercicio

atribucional del área, para con ello precisar un diagnóstico de la situación y resultados que guarde, del cual a su vez se desprenderá el diseño de objetivos, estrategias y líneas de acción que incidan a un mejor y eficaz desempeño. Deberá fijarse el período durante el cual se operará, y comprenderá ya sea situaciones específicas o el global de las funciones y procedimientos del área, así como en su caso cuestiones interrelacionadas con las demás áreas. De igual modo será presentado para su aprobación al Coordinador General;

- 3.3.6.2 La intervención de toda investigación, tendrá como soporte ineludible básico la orden escrita que para efectuarla haya emitido el Ministerio Público y se realizará con estricta observancia del principio de legalidad y respetando los derechos humanos que la Constitución Federal concede a los gobernados;
- 3.3.6.3 Toda orden de investigación se asignará a personal policial debidamente especificado e instruido para su realización y será debidamente registrada y controlada con un libro de registro debidamente autorizado y foliado por el Coordinador General, en el cual se asentarán los datos siguientes: El número de averiguación previa, el Agente del Ministerio Público, los nombres del acusado (s), ofendido (s), delito (s), la fecha de recepción por la Unidad Modelo de Investigación Policial y en su caso el estado que guarden y las actividades llevadas a cabo en la finalidad de esclarecerlas, el asentamiento del lugar, hora, fecha y circunstancias al lograr su esclarecimiento y asimismo de ser el caso los datos de hora, fecha, lugar de detención o Ministerio Público o autoridad a cuya disposición fue puesta la persona (s);
- 3.3.6.4 Para el cumplimiento de toda orden de investigación, presentación, detención o citación que haya girado el Ministerio Público, se realizará asignando cada caso a un grupo determinado, quienes obrarán debidamente identificados con sus credenciales oficiales y se ajustarán a los términos fijados por el Ministerio Público en la orden respectiva. Al efectuarla deberán informar efectiva y claramente del motivo a las personas en que recaiga y otorgarles un trato respetuoso de la dignidad humana y evitando la violencia innecesaria, actuando con toda reserva y trasladando a las personas, en vehículos aptos y adecuadamente acondicionados que asegurando los anteriores

requisitos de dignidad y respeto, no las expongan al morbo de curiosos o causando indebida alarma en la ciudadanía;

3.3.6.5 El control y verificación de las investigaciones, presentaciones, detenciones y citaciones, se efectuará conformando un expediente para cada caso, que contendrá las constancias que documentan la orden recibida, los datos de asignación, los nombres de los Agentes Policiales del grupo a que fue asignada, los informes escritos que rindan estos acerca de la actividad seguida para su cumplimiento, en su caso el estado que guarde el caso y las razones o situaciones que lo mantienen en esa etapa y en su momento el asentamiento de haberse llevado a cabo aquellas, con la incorporación de las constancias documentales que lo evidencien;

3.3.6.6 El personal de grupo rendirá informes escritos diarios de la actividad llevada a cabo en los casos que les hayan sido asignados, los cuales contendrán cuando menos la fecha, una relación sucinta de la actividad y los resultados habidos, en su caso el lugar en que se haya actuado y la o las personas en que haya recaído; y

3.3.6.7 La planeación de la actividad de las investigaciones se concretará mediante la reunión del personal de grupo con el Coordinador del área correspondiente, en la cual juntamente con éste, analizarán el caso, acordarán y fijarán las estrategias y acciones que deberán seguirse y resulten de la mayor adecuación para el cumplimiento eficaz y eficiente de la función.

3.3.7 En el cumplimiento de las investigaciones científicas de los delitos del orden común, el personal de grupo asignado, observará el procedimiento que sigue:

a).- Obtener copia del oficio de investigación por el Ministerio Público respectivo;

b).- Obtener el parte de novedades que exista en relación con los hechos del caso;

c).- Revisar las constancias de la denuncia o de la averiguación previa relacionada con la investigación requerida;

d).- De las precedentes acciones precisar datos que permitan Identificar y localizar testigos y ofendidos; a los fines de entrevistarlos buscando obtener de ellos la información que pudiera llevar a conocer, el domicilio y lugares de la acostumbrada asistencia del o de los inculpados, a fin de localizarlo e identificarlo;

e).- Como acciones aptas para la identificación y localización de personas, acudir a los archivos de la Institución, así como de otras dependencias policiales e instituciones públicas o privadas en las cuales por la naturaleza de sus funciones se contengan nombres, domicilios e incluso fotografías de personas; y

f).- En caso de cumplimentar la investigación, deberá informarse a la persona en que recaiga acerca del motivo de ser el caso para la detención y en todo momento según las circunstancias, otorgarán para aquella un trato digno y respetuoso que le preserve sus derechos humanos y garantías individuales.

4.0 DEL FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD MODELO DE INVESTIGACIÓN POLICIAL “UMIP”.

4.0.1 Disposiciones Generales.

4.0.1.1 El funcionamiento de la Unidad Modelo de Investigación Policial se regirá por lo dispuesto en las leyes, por este Manual y por las disposiciones administrativas que se dicten.

4.0.1.2 El desarrollo de las actividades que comprende la función de la Unidad Modelo de Investigación Policial, se realizará conforme a los principios siguientes:

4.0.1.2.1 Legalidad;

4.0.1.2.2 Oportunidad;

4.0.1.2.3 Respeto a los derechos ciudadanos;

- 4.0.1.2.4 Eficacia;
- 4.0.1.2.5 Profesionalismo;
- 4.0.1.2.6 Vocación de servicio; y
- 4.0.1.2.7 Honradez.
- 4.0.1.3 El principio de legalidad implica que el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial, cumplirá su función con estricto apego a las disposiciones legales que la rigen.
- 4.0.1.4 El principio de oportunidad, estriba en que los servidores públicos que integran la Unidad Modelo de Investigación Policial deberán atender de inmediato y conforme a sus atribuciones las denuncias y las ordenes de investigación que les incumbe.
- 4.0.1.5 El principio de respeto a los derechos ciudadanos, consiste en que los elementos de la Unidad Modelo de Investigación Policial atenderán a las personas con que tengan relación en el ejercicio de su función, con pleno acatamiento a los derechos que en su favor reconocen la Constitución Federal y las leyes que de ella emanen.
- 4.0.1.6 El principio de eficacia, significa que al desarrollar las actividades de su competencia, quienes laboran en la Unidad Modelo de Investigación Policial procurarán la obtención de los resultados a que les obligan las normas jurídicas aplicables.
- 4.0.1.7 El principio de profesionalismo se entenderá, como el empleo responsable de los medios que la técnica policial y que la ley otorgan a los integrantes de la Unidad Modelo de Investigación Policial.
- 4.0.1.8 El principio de vocación de servicio se explica, en que el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial atenderá con la mayor disposición y comedimiento los asuntos de su competencia, así como a las personas con que tenga relación en sus funciones.

4.0.1.9 El principio de honradez se basa, en que los servidores públicos de la Unidad Modelo de Investigación Policial se conducirán con rectitud en el ejercicio de las actividades que les corresponde llevar a cabo.

4.1 Del Orden Jerárquico.

4.1.1 La estructura jerárquica operativa de la Unidad Modelo de Investigación Policial será la siguiente:

4.1.1.1 Coordinador General;

4.1.1.2 Coordinador de Investigaciones;

4.1.1.3 Coordinador de Análisis Táctico;

4.1.1.4 Coordinador de Reacción;

4.1.1.5 Jefes de Grupo; y

4.1.1.6 Agentes Investigadores.

4.1.2 La observancia de las jerarquías al interior de la Unidad es responsabilidad de todo el personal.

4.1.3 Los integrantes de la Unidad Modelo de Investigación Policial asignados a cargos de mando ejercen autoridad inmediata sobre sus subordinados y son responsables de su inspección, vigilancia, disciplina, organización y desempeño.

4.1.4 El personal subordinado de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", sólo puede recibir órdenes de quienes sean sus superiores, de acuerdo con la estructura jerárquica de la propia Unidad.

- 4.1.5 Las órdenes dentro de la estructura jerárquica de la Unidad Modelo de Investigación Policial se implementarán siguiendo el orden señalado en este apartado.
- 4.1.6 Cuando las circunstancias del caso lo ameriten, se podrán dar órdenes directas e inmediatas a cualquier subordinado bajo el orden jerárquico mencionado en este instrumento.
- 4.1.7 El mando titular de la Unidad Modelo de Investigación Policial lo ejerce el Coordinador General. Cuando el Coordinador General se encuentre ausente en forma temporal, el mando será ejercido por el Coordinador de Investigaciones; a falta de éste, el mando será ejercido por el Coordinador de Análisis Táctico, o inferior jerárquico que le siga, en atención a la naturaleza del o de los asuntos que se traten durante dichas ausencias.

4.2 De las Actividades de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”:

4.2.0 Disposiciones Generales.

4.2.0.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, tiene a su cargo las actividades siguientes:

- 4.2.0.1.2 La investigación científica de los delitos del orden común; y
- 4.2.0.1.3 Las demás que le confiera el Procurador General de Justicia del Estado.

4.2.1 De la Investigación científica de los delitos del orden común:

4.2.1.0 Disposiciones Generales.

- 4.2.1.0.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial, recibirá, atenderá y cumplimentará con la expeditéz requerida en cada caso, las ordenes de investigación de delitos del orden común, ya sea por indicación de los Agentes del Ministerio Público o por tener conocimiento directo de ellos,

debiendo en este último caso, hacerlo del conocimiento inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda y los acuerdos e instrucciones del Procurador General de Justicia del Estado.

4.2.1.0.2 Al realizar las investigaciones, la Unidad Modelo de Investigación Policial se sujetará a los términos y alcances de dichas ordenes de investigación, informando con la mayor prontitud al Ministerio Público y poniendo a su disposición, en su caso, las personas u objetos respectivos.

4.2.1.0.3 Conforme a los procedimientos establecidos de acuerdo con las leyes, la Unidad Modelo de Investigación Policial, contará con el personal necesario para intervenir en las investigaciones.

4.3 De los Informes, Diligencias y Actas.

4.3.1 Los informes que con motivo de sus atribuciones rinda el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial, a sus superiores jerárquicos, deberán ser escritos y contener, por lo menos, lo siguiente:

4.3.1.1 Una breve relación de los antecedentes o motivo del informe de que se trate;

4.3.1.2 La fecha, hora, lugar y circunstancias en que se desempeñó la comisión correspondiente, o en su caso, de que tomó conocimiento y tuvo participación;

4.3.1.3 Los nombres, apodos, domicilios, ocupaciones y demás datos de las personas que hubieren intervenido, en cualquier forma, en la comisión del delito;

4.3.1.4 Una síntesis de las versiones de las personas que hubieren tenido conocimiento o participación en la comisión del delito, adjuntando por escrito las declaraciones respectivas; y

4.3.1.5 Los nombres de las personas detenidas y la descripción de los objetos asegurados, si los hubiere.

4.3.2 Las diligencias que practique el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, se sujetarán a las formalidades y requisitos señalados por la Constitución y la legislación de la materia, y en todo caso se verificará que contengan:

4.3.2.1 La firma de las personas que hubieren intervenido;

4.3.2.2 La firma del servidor público ante quien se levanten; y

4.3.2.3 El número de folio que les corresponda.

4.3.3 Las actas que levante el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, contendrán los requisitos que señalen las disposiciones legales de la materia, cuidando que en todo caso se asiente:

4.3.3.1 El lugar, fecha y hora de su redacción;

4.3.3.2 Los datos relacionados con las personas, objetos y hechos a que se refieran; y

4.3.3.3 El nombre y firma de quien las levante.

4.4 Del Servicio de Guardia.

4.4.1 La Unidad Modelo de Investigación Policial, prestará sus servicios las veinticuatro horas del día, durante todo el año, por lo que mantendrá personal de guardia permanente y suficiente en todas sus oficinas, a fin de atender de inmediato los asuntos de su competencia.

4.4.2 El Coordinador General de la Unidad Modelo de Investigación Policial, proveerá lo necesario para que en todo momento exista el personal de guardia necesario en la propia Unidad.

4.4.3 El personal de guardia de la Unidad Modelo de Investigación Policial, se mantendrá en las oficinas respectivas durante su jornada de trabajo, y por ninguna causa se retirará o ausentará de las mismas.

4.5 De la Disciplina y Etica de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”:

4.5.0 Disposiciones Generales.

4.5.0.1 La función de la Unidad Modelo de Investigación Policial, es la investigación científica de los delitos del orden común, contribuyendo con ello a la Procuración de Justicia, a la justicia penal y a la seguridad pública en general.

4.5.0.2 En congruencia con su función, la Unidad Modelo de Investigación Policial, se esforzará por cumplir con eficacia su actividad, mantener la integridad de la Unidad y servir a la sociedad.

4.5.0.3 En el desarrollo de su actividad, los integrantes de la Unidad Modelo de Investigación Policial, cualquiera que sea su cargo, sujetarán su actuación a la ley y no harán excepción de persona alguna, así sea por parentesco, amistad, enemistad o cualquiera otra causa que pudiera comprometerlos.

4.6.1 De la Disciplina:

4.6.1.1 Para los efectos de este manual, se entenderá por disciplina el exacto acatamiento de las normas que rigen las actividades del personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial.

4.6.1.2 La disciplina que deberán adoptar los servidores públicos de la Unidad Modelo de Investigación Policial, será la que mandatan las leyes, reglamentos, circulares, este manual y demás disposiciones administrativas que se dicten.

4.6.1.3 En la Unidad Modelo de Investigación Policial, la disciplina tendrá por objeto lograr un trabajo organizado, observancia de las jerarquías, atención respetuosa de las personas y lograr resultados efectivos en su función.

4.6.1.4 Además de las facultades y obligaciones que confieren a los miembros de la Unidad Modelo de Investigación Policial “UMIP”, las leyes y demás ordenamientos jurídicos que norman su actuación, tendrán las siguientes:

4.6.1.4.1 Acatar estrictamente las órdenes de sus superiores;

4.6.1.4.2 Realizar las actividades propias de su función, conforme a las instrucciones que reciba;

4.6.1.4.3 Informar por escrito de las comisiones que se le encomienden, al concluir las mismas;

4.6.1.4.4 Cuidar escrupulosamente de su aseo personal, vestuario y calzado, así como del equipo y armamento a su cargo;

4.6.1.4.5 Usar el uniforme y equipo oficial en las actividades de la institución;

4.6.1.4.6 Traer consigo su credencial e identificarse con ella en el ejercicio de sus funciones;

4.6.1.4.7 Mantener permanentemente informados a sus superiores de su ubicación y actividades, en el ejercicio y con motivo de sus funciones;

4.6.1.4.8 Presentarse a laborar en condiciones de aptitud física y mental; y

4.6.1.4.9 Las demás que determinen el Procurador General de Justicia y el Coordinador General de la Unidad.

4.6.2 De la Ética:

4.6.2.1 Para los efectos de este Manual se entenderá por ética el conjunto de normas que el personal de la Unidad Modelo de Investigación Policial, deberá observar para enaltecer su función y para cumplir las leyes.

4.6.2.2 La ética que observen los servidores públicos de la Unidad Modelo de Investigación Policial, será aquella que señalen las leyes, el presente instrumento y el personal directivo de la Unidad.

5.0 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

5.0.1 El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

5.0.2 El Coordinador General de la Unidad Modelo de Investigación Policial "UMIP", proveerá lo necesario para la debida difusión y cumplimiento de este Manual.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Culiacán, Sinaloa, 14 de septiembre de 2009
El Procurador General de Justicia del
Estado de Sinaloa.

Lic. Alfredo Higuera Bernal.